



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Consejo Superior Universitario

Resolución N° 259/2012

Acta N° 510

20/06/2012

Por la que se aprueba la Modificación del Reglamento Académico (Versión, 2009), Apartado "De la Tesis" de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este.

Ciudad del Este, 03 de julio de 2012.-

Vista : La nota N° 082/2012, presentada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agronómica, en la que la Resolución del CD N° 048/2012, "Por la que se aprueba la Modificación del Reglamento Académico de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este (Versión 2009), Apartado "De la Tesis", "y"

Considerando: Que, el referido proyecto fue remitido a las Comisiones Asesoras Permanentes del Consejo Superior Universitario.

Que, la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios ha elevado al Consejo Superior Universitario su respectivo dictamen en la que recomienda su aprobación.

Que, el Consejo Superior Universitario, estudió, consideró el dictamen presentado y aprobó la Modificación del Reglamento Académico de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este (Versión 2009), Apartado "De la Tesis" de la Facultad de Ingeniería Agronómica, quedando ad referendum el dictamen a ser presentado por la Comisión de Asuntos Académicos.

Que, en fecha 03 de julio del 2012, la Comisión de Asuntos Académicos eleva su dictamen en el cual expresa que el mencionado proyecto se ajusta a lo estipulado en el Reglamento General de la UNE por lo que recomienda su aprobación.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones legales
El Consejo Superior Universitario
RESUELVE



Ing. Agr. Vilma E. Fernández
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL
ES COPIA DEL ORIGINAL

Art. 1° **APROBAR** la Modificación del Reglamento Académico (Versión, 2009), Apartado "De la Tesis" de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, que debidamente foliado y rubricado forma parte de la presente resolución.-

Art. 2° **DEROGAR** toda resolución contraria a la presente.-

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido, archivar.

Lic. M.Sc. Julio César Meaurio Lerva
Secretario - CSU



Lic. MBA. Víctor Alfredo Brites Chamorro
Presidente - CSU

Prof. Ing. Agr. José Sánchez Martínez
DECANO



77100000



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Consejo Superior Universitario

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA TESIS DE GRADO

Art. 142: Se podrá acceder al Título Máximo de una Carrera de la FIA - UNE, una vez presentada la Tesis sobre trabajos de investigación, relacionados a las Ciencias Agrarias y Ambientales.

Art. 143: La Tesis es de carácter obligatorio y de preferencia individual para todos los alumnos de las carreras ofrecidas en la Institución.

Art. 144: Son objetivos de la presentación de la Tesis:

- a) Despertar la habilidad de observación, análisis e interpretación del ambiente en que se encuentra y relacionarlos con los factores físicos, biológicos y socioeconómicos adquiridos durante su formación académica.
- b) Lograr la adecuada aplicación de los métodos científicos, la estructura técnica de la investigación y la correcta redacción de sus comprobaciones y/o razonamientos.
- c) Exponer la lógica racional, la estrategia de la investigación y presentación sistemática de los conocimientos adquiridos.

Art. 145: Los trabajos de Tesis podrán ser de carácter individual o multidisciplinario. En el caso de Tesis multidisciplinario, el mismo deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, previo dictamen de la comisión auxiliar del Consejo y podrá ser realizado como máximo por tres estudiantes.

Art. 146: Del Orientador

- a) El estudiante deberá elegir un/a Orientador/a del área correspondiente a su trabajo de Tesis, del registro de Orientadores y será nombrado por el Consejo Directivo de la FIA - UNE. En los casos de Tesis multidisciplinarios los estudiantes deberán seleccionar los orientadores respectivos.
- b) La responsabilidad del/a Orientador/a es guiar al estudiante en aspectos de metodología, organización y utilización de las normas de redacción de la Tesis.
- c) Sin la conformidad /del/a Orientador/a no se recepcionará en la Dirección Académica el Anteproyecto y el Informe Preliminar de la Tesis para su aprobación. La hoja de conformidad debe tener la firma del/a Orientador/a y el autor, debiendo ser parte del encuadernado.
- d) Los Orientadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Ser Profesor Escalonado en la Institución. También podrá ser un profesional con grado de Doctor (PhD.) o Master (MSc.) vinculado directamente con la Institución, y
 - Poseer conocimiento en metodología de investigación y/o haber realizado trabajo en el área de su competencia.
- e) Los orientadores serán remunerados conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, y a su desempeño.
- f) El/La Orientador/a que en el lapso de un año académico no orientó ninguna Tesis, para el siguiente año académico deberá solicitar nuevamente su inclusión en el registro correspondiente.

UNE

[Handwritten signature]



Ing. Agr. E. Emategui
Rector General
Prof. Ing. Agr. José Sánchez Martínez
DECANO



0000145



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Consejo Superior Universitario

Art. 147: De la Mesa Examinadora:

- a) Estará conformada por tres integrantes (el/la Orientador/a como Presidente, más dos del registro de Orientadores), nombrados según el Art. 39 inciso 1 de la Ley 250/93, una vez presentada las tres copias del Anteproyecto de Tesis.
- b) Por razones justificadas en que un integrante de la Mesa Examinadora no pueda participar en la Presentación del Anteproyecto o la Defensa de Tesis, del registro de orientadores se nombrará un integrante para completar la mesa; en el caso que sea el Presidente uno de los integrantes afectados, se desempeñará como tal un miembro de la mesa examinadora.

Art. 148: De la Solicitud de Orientador/a y presentación del Anteproyecto de Tesis:

- a) El Estudiante podrá solicitar Orientador/a de tesis en el Octavo Semestre (Ingeniería Agronómica) cuando haya aprobado la asignatura Seminario III o su equivalente, y Séptimo Semestre (Ingeniería Ambiental) cuando haya aprobado la asignatura Seminario III.
- b) El estudiante deberá llenar el formulario de solicitud de Orientador/a con la conformidad del mismo y presentar a la Dirección Académica, a fin de que ésta eleve al Honorable Consejo Directivo de la FIA - UNE.
- c) El estudiante deberá elaborar su Anteproyecto de Tesis en un plazo máximo de 90 días calendario a partir del nombramiento de su Orientador/a (cumplido este plazo el estudiante deberá reiniciar los trámites correspondientes desde el inciso b).
- d) El Anteproyecto y Proyecto de Tesis no podrá exceder veinte páginas, elaborado de acuerdo a la siguiente estructura:

- i. Portada
- ii. Hoja de Conformidad: del Orientador/a y el Autor (Anteproyecto de Tesis)
Hoja de Aprobación: de la Mesa Examinadora (Proyecto de Tesis)
- iii. Índice General
 - 1- Introducción
 - Antecedente breve del problema.
 - Planteamiento, formulación y delimitación del problema.
 - Motivación para la elección del problema.
 - Relevancia de la investigación.

- 2- Objetivos: Generales y Específicos
- 3- Revisión de Literatura
- 4- Materiales y Métodos
- 5- Cronograma
- 6- Presupuesto
- 7- Literatura citada
- 8- Anexos/ Apéndices.



Ing. Agr. Vilma E. Berrueta
Secretaría General
[Signature]
SECRETARÍA GENERAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- e) En caso que el estudiante desee cambiar de orientador por razones justificadas, deberá comunicar por escrito a la Dirección Académica, con la conformidad del/a Orientador/a. Así mismo el/la Orientador/a podrá renunciar a su función, explicando los motivos de su desvinculación por escrito a la Dirección Académica y al alumno. En ambos casos el estudiante deberá reiniciar el proceso desde el inciso b) del Art. 148.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Prof. Ing. Agr. José Sánchez Martínez
DECANO



00000146





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Consejo Superior Universitario

- f) El estudiante deberá presentar a la Dirección Académica tres copias de su Anteproyecto de Tesis, previa conformidad por escrito del/la Orientador/a de Tesis. Dicha Dirección se encargará de remitir a la Mesa Examinadora para su análisis correspondiente. Debiendo cada integrante responder por escrito a la Dirección en un plazo máximo de 15 días calendario.

El análisis del Anteproyecto de Tesis podrá tener uno de los siguientes resultados:

- Pasa a reformulación
 - Aceptado para presentación oral con sugerencias,
 - Aceptado para presentación oral,
- g) Si el Anteproyecto de Tesis pasa a reformulación, a partir de la comunicación (por escrito y/o correo electrónico) de la Dirección Académica sobre el resultado al estudiante, este deberá nuevamente presentar tres copias de su Anteproyecto de Tesis en un plazo máximo de 45 días calendario. Si el resultado del análisis nuevamente pasa a reformulación, el estudiante deberá presentar un nuevo Anteproyecto.
- h) Si el Anteproyecto de Tesis es aceptado para presentación oral con sugerencias, el estudiante tendrá un plazo máximo de 30 días calendario a partir de la comunicación (por escrito o correo electrónico) de la Dirección Académica para entregar las 3 copias ajustadas, y luego se fijará la fecha para la presentación oral del Anteproyecto de Tesis, en coordinación con la Mesa Examinadora.
- i) Si el Anteproyecto de Tesis es aceptado para presentación oral, la Dirección Académica fijará la fecha para la presentación oral en coordinación con la Mesa Examinadora.
- j) Aprobado el Anteproyecto de Tesis, el estudiante entregará 2 (dos) copias impresas y en formato digital del Proyecto de Tesis (formato definido por la Dirección Académica) en un plazo máximo de 15 días calendario. El Proyecto de Tesis, debe contener la Hoja de aprobación firmada por la Mesa Examinadora.
- k) El estudiante podrá iniciar la ejecución del trabajo, una vez presentada a la Dirección Académica las copias de su Proyecto de Tesis. Solo podrá abandonar con la justificación por escrito a la Dirección Académica con la autorización del Orientador de Tesis.

Art. 149: De la redacción y presentación del trabajo de Tesis:

- a) La Tesis deberá cumplir en su totalidad con las Normas de Redacción Técnica y Científica, establecida por la F.I.A.-U.N.E.
- b) La estructura general del Informe Preliminar de Tesis constará de una parte Pretextual, Textual y Post-Textual.






Ing. Agr. Vilma E. Emategui
Secretaria General


SECRETARIA GENERAL
EN UN EJEMPLAR DEL ORIGINAL

Ing. José Sánchez Martínez
SECRETARIO GENERAL





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Consejo Superior Universitario

La parte Pre-Textual incluye:

- Tapa
- Portada
- Hoja de Conformidad: del Orientador/a y el Autor (Informe Preliminar de Tesis)
- Hoja de Aprobación: de la Mesa Examinadora (Informe Final de Tesis)
- Dedicatoria (Opcional)
- Agradecimientos (opcional)
- Índice general
- Índice: de cuadros, tablas, gráficos, figuras, ilustraciones, apéndices, anexos, siglas, abreviaturas, símbolos
- Resumen
- Abstract

La parte Textual incluye:

1. Introducción
2. Objetivos: General y Específicos
3. Revisión de Literatura
4. Materiales y métodos
5. Resultados y Discusión
6. Conclusiones
7. Recomendaciones (Opcional)

La parte Post-Textual incluye:

- Literatura citada
- Apéndices
- Anexos

En lo posible, excluyendo los apéndices y anexos, la extensión total del trabajo no deberá superar las cien páginas:

- c) El/La Orientador/a debe velar por el correcto desarrollo y presentación del trabajo de Tesis, en todos sus aspectos (proceso y parte formal).
- d) La Mesa Examinadora debe velar por el cumplimiento de todos los aspectos considerados en la presentación del Anteproyecto, Proyecto e Informe Final de Tesis.
- e) La organización de la presentación del Anteproyecto y Defensa de Tesis, será realizada por la Dirección Académica, conforme a un calendario pre establecido.

Art. 150: De la Presentación y Calificación del Trabajo de Tesis

- a) Concluida la etapa de ejecución del trabajo, el estudiante redactará el Informe Preliminar de Tesis en base a las Normas de Redacción Técnica y Científica. El Orientador/a podrá recibir y rechazar cuantos borradores sean necesarios a su criterio.

UNE








 Decano
 Prof. Ing. Agr. José Sánchez Martínez



00000148



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Consejo Superior Universitario

- b) Cuando el/la Orientador/a determine su conformidad con el borrador final, el estudiante podrá presentar su Informe Preliminar de Tesis a la Dirección Académica, una vez que haya cumplido con los requisitos del Plan de Estudios.
- c) El estudiante deberá presentar a la Dirección Académica tres copias del Informe Preliminar de Tesis con la conformidad por escrito del/la Orientador/a. Dicha Dirección se encargará de remitir a la Mesa Examinadora para su análisis correspondiente. Debiendo cada integrante responder a la Dirección Académica en un plazo máximo de 30 días calendario.
El análisis del Informe Preliminar de Tesis en base al promedio de puntos obtenidos por el estudiante, tendrá los siguientes resultados:
 - Modificación y/o ajuste,
 - Aceptado para defensa oral,
- d) Si el Informe Preliminar de Tesis pasa a modificación y/o ajuste, el estudiante tendrá un plazo máximo de 30 días calendario a partir de la comunicación (por escrito y/o correo electrónico) de la Dirección Académica, para presentar nuevamente tres copias de su Informe Preliminar de Tesis.
- e) Si el Informe Preliminar de Tesis es aceptado para defensa oral, la Dirección Académica fijará la fecha para la defensa en coordinación con la Mesa Examinadora comunicando (escrito y/o correo electrónico) al estudiante y los integrantes de la Mesa Examinadora de dicha fecha.
- f) La Dirección Académica no podrá convocar a la Mesa Examinadora hasta tanto el resultado del análisis del Informe Preliminar de Tesis sea aceptado por los integrantes de dicha Mesa y el Orientador/a haya entregado la evaluación sobre la ejecución del trabajo. El porcentaje mínimo requerido para la aceptación para la Defensa Oral es de 60 % de la etapa Evaluación de los Documentos de Tesis (0 a 70 Puntos) según art. 151.
- g) El estudiante hará la defensa oral de su trabajo en un lapso máximo de treinta minutos, para luego abrirse el periodo de preguntas por un tiempo máximo de quince minutos. El auditorio podrá igualmente realizar preguntas relacionadas al trabajo.
- h) Concluida la Defensa de la Tesis, el Presidente de la Mesa Examinadora, con el permiso del auditorio, procederá a calificar con los demás integrantes de la Mesa, la Tesis correspondiente cuyo resultado puede ser:

- Reprobado.
- Aprobado.

- Si el resultado es Reprobado, el estudiante deberá hacer una nueva Defensa de la Tesis en un plazo máximo de 60 días calendario, para lo cual la Dirección Académica fijará la fecha correspondiente en coordinación con la Mesa Examinadora, y comunicará (por escrito y/o correo electrónico) al estudiante como también a los integrantes de la Mesa Examinadora.



Ing. Agr. Yulsa E. Ematoguri
Secretaria General

[Handwritten signature]

SECRETARIA GENERAL
ES COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signatures]



[Handwritten signature]

Ing. Agr. José Sánchez Martínez

UNE

00000170



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Consejo Superior Universitario

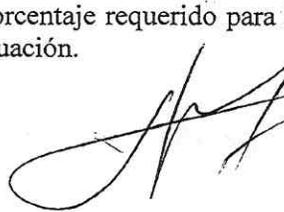
- Si el resultado es Aprobado, el estudiante entregará tres copias impresas de la Tesis, con la Hoja de aprobación firmada por la Mesa Examinadora, catalogado por la Biblioteca y una copia en formato digital (de acuerdo al formato definido por la Dirección Académica), en un plazo máximo de 60 días calendario. Debe acompañar igualmente al documento final, un informe escrito y digital de la Tesis conforme a las Normas de Redacción de la Revista Científica FIA- UNE, avalado con la firma del Orientador/a. Con esto se da por concluido el proceso de Evaluación de la Tesis.
- i) La calificación final de la Tesis será el resultado del promedio de calificaciones concedidas por los integrantes de la Mesa Examinadora.
- j) Si la decisión es de aprobación se otorgará una calificación de acuerdo a la escala siguiente:

2 (dos)	Aprobado
3 (tres)	Bueno
4 (cuatro)	Distinguido
5 (cinco)	Sobresaliente
- k) Estarán a cargo del estudiante los gastos que demanden la elaboración, ejecución y presentación de la Tesis, salvo caso formen parte de algún programa Institucional, en cuyo caso el estudiante se responsabilizará por los gastos de la elaboración del documento.

Art. 151: De la Evaluación del Trabajo de Tesis

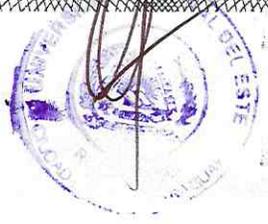
- a) La evaluación del Trabajo de Tesis se realizará conforme a los indicadores establecidos para cada Etapa del Trabajo de Tesis, que serán aprobadas por el Consejo Directivo de la institución. Dichos indicadores serán contemplados en un formulario que serán proveídos por la Dirección Académica a cada integrante de la Mesa Examinadora.
 - Evaluación de la Ejecución del Trabajo (0 a 10 puntos): esta etapa tendrá una ponderación de de 10% de la evaluación general y deberá ser evaluado por el orientador.
 - Evaluación de los Documentos de tesis (0 a 70 puntos): esta etapa tendrá una ponderación de de 70% de la evaluación general y deberá ser evaluado por los integrantes de la Mesa Examinadora, una vez recepcionado el Informe Preliminar de Tesis. Cada integrante de la Mesa Examinadora deberá remitir su informe a la Dirección Académica.
 - Evaluación de la defensa de Tesis (0 a 20 puntos): esta etapa tendrá una ponderación de de 20% de la evaluación general y deberá ser evaluado por los integrantes de la Mesa Examinadora, una vez concluida la Etapa de Defensa Oral.
- b) El porcentaje requerido para la aprobación de Tesis es de 60% en cada Etapa de la Evaluación.








Resolución CSU N° 259/2012 - Página 7 de 8
 Prof. Ing. Agr. José Sánchez Martínez
 DECANO



00000150



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Consejo Superior Universitario

Art. 152: Los trabajos de Tesis serán propiedad intelectual de los Autores, Orientadores y de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, pudiendo ser utilizadas las informaciones toda vez que se cite la fuente.

Art. 153: Hasta tanto el estudiante no presente las tres copias de la Tesis y el formato de publicación a la Dirección Académica, no podrá solicitar el certificado de estudio completo, ni constancia de culminación de la carrera.

Art. 154: Cumplido con todos los requisitos establecidos en las normativas de la Institución, podrá optar al Título máximo de la Carrera.

Handwritten signature and circular stamp of the Consejo Superior Universitario.



Ing. Agr. Vilma E. Emategui
Secretaría General
Handwritten signature
SECRETARIA GENERAL
ES COPIA DEL ORIGINAL



Handwritten signature and text: Prof. Ing. Agr. José Sánchez Martínez, DECANO

00000151

